



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0176-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 26 de octubre del 2018

CUT 43121-2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 43121-2018, presentado por JOEL ENRIQUE CHÁVEZ SARMIENTO, identificado con DNI N° 22240058, mediante el cual solicita permiso de uso sobre aguas residuales para uso productivo de tipo agrario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, el artículo 59° del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 88°, incisos 88.1 y 88.2, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de uso sobre aguas residuales, facultan el uso de estas aguas por plazo indeterminado, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua, y la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso de uso sobre aguas residuales;



Que, mediante el documento del exordio, el señor: Joel Enrique Chávez Sarmiento, solicitan se le otorgue el derecho de uso de agua con fines agrícolas, clase permiso de uso sobre aguas de filtraciones, para riego del predio denominado "Carrizal", con UC N° S/N° (predio no catastrado), de 0,6000 ha de extensión total; acreditando el derecho de posesión con Constancia de Posesión de terreno por la indicada área, otorgado por Juez de Paz de Jimbe; presentando además la copia de su DNI, Memoria Descriptiva adecuada al Formato Anexo N° 23, pago por Derecho de Trámite e Inspección Ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FPTM de fecha 26 de octubre del 2018 que obra en autos, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos para el trámite de "otorgamiento de permiso de uso de aguas residuales", establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; siendo procedente otorgar el Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, bajo el régimen de permiso de uso de aguas de filtraciones a favor de Joel Enrique Chávez Sarmiento, para el predio denominado "Carrizal", S/UC de 0,6000 ha de extensión total y bajo riego, su centroide se encuentra en las coordenadas UTM

Datum WGS84 17L: 814 3310 E - 9 003 133 N; con aguas provenientes de las filtraciones del Manantial "El Milagro" hasta por un volumen máximo anual de 2 600 m³/año para dos campañas, con un módulo de riego de 7 000 m³/ha, tiene su captación ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS84: 814 630E - 9 003 319N, a través de una tubería de fierro de 1 1/2" de diámetro que se extiende longitudinalmente por la quebrada "El Milagro" hasta cruzar (vía aérea) por el río Lampanín. La indicada tubería ingresa a un estanque (reservorio) de concreto de 1,70 m³ de capacidad de almacenamiento, cuyas medidas son de 2,20 X 1,20 X 1,15 m (largo, ancho y altura), desde donde se distribuye agua al predio, así mismo se ha verificado que el predio denominado "Carrizal" se encuentra con cultivo de maíz y con riego tecnificado. Además, se precisa que no cuenta con estructura o dispositivo de medición de caudal, instalado; el predio se ubica en el sector Jimbe, distrito de Cáceres del Perú, provincia Santa, departamento Ancash. Las aguas de la filtración "El Milagro" caen al río Lampanin, aguas abajo de la captación del CD Lampanin chico y no afectan a los usuarios de dicho canal de riego. Asimismo, se dejó constancia que tanto la Junta de Usuarios Nepeña y la Comisión de Usuarios Jimbe no participaron de la diligencia de verificación técnica de campo, pese a que fueron notificados debidamente;

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 001-2010-AG - "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", artículo 48° del "Reglamento de organización y funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso de uso de aguas residuales de filtraciones para uso Productivo del tipo agrario provenientes del Manantial "El Milagro", para irrigar la parcela denominada "Carrizal", situada en el sector Jimbe, distrito de Cáceres del Perú, provincia Santa, departamento Ancash, a favor de Joel Enrique Chávez Sarmiento, de acuerdo al siguiente detalle:



Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI / RUC		U.C.		Volumen demandado (m³)		Módulo (m³/ha)
1	JOEL ENRIQUE CHÁVEZ SARMIENTO				22240058		S/N°		2 600,00		7 000,00
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide				Ubicación Política		
			Total	Bajo Riego	(Datum WGS 84 Zona 17 L)				Departamento	Provincia	Distrito
1	S/N°	Carrizal	0,6000	0,6000	E	814 331	N	9 003 133	Ancash	Santa	Cáceres del Perú
Organización de Usuarios										Uso del Agua	
Junta de Usuarios										Clase	Productivo
Comisión de Usuarios										Tipo	Agrario - Agrícola
Comité de Usuarios										Cuenca	Nepeña
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio										
1	Origen		Superficial		Tipo	Manantial		Nombre		El Milagro	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	814 630		N	9 003 319		Altitud m.s.n.m
	Red de riego		Toma directa del manantial "El Milagro"								

Volumen de agua demandado de hasta (m³)															
Fuente		Área Bajo Riego (ha)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Manantial	El Milagro	0,6000	557,00	241,50	241,50	260,00	0,00	0,00	557,00	241,50	241,50	260,00	0,00	0,00	2 600,00



ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Joel Enrique Chávez Sarmiento, instalen una estructura o dispositivo de medición de caudales, debiendo registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Santa - Lacramarca - Nepeña, los caudales captados y aprovechados; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los usuarios beneficiarios cumplan lo dispuesto en los artículos 91º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Santa-Lacramarca-Nepeña, su incumplimiento acarrearla la extinción del presente Permiso.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Joel Enrique Chávez Sarmiento, con conocimiento de la AAA Huarmey – Chicama y la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA HUARMEY CHICAMA
ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA


ING. JORGE L. MEJÍA VARGAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA